



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.
EXPTE. N° 1084-543-2018

115
10728
DECRETO N° **10728** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019

VISTO:

El expediente de referencia por el cual se tramita la creación del Jardín Independiente N° 19 (J.I. N° 19) de Segunda Categoría con servicios destinados al Primer y Segundo Ciclo, Jornada Simple, con Sede en la Escuela N°392 "San Juan Bautista de La Salle", de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la Provincia a la Educación permanente y efectiva como así también la libertad de enseñar y aprender según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

Que, en igual sentido, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, respecto a las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, establece el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorables de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación ha redoblado los esfuerzos para que tanto los educandos como los docentes desarrollen sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad y que cuenten con instalaciones que aseguren la calidad del servicio Educativo.

Que, las funciones del Nivel Inicial conforme lo establece el Reglamento de Educación Inicial aprobado por Resolución N° 403-G-03, son las de posibilitar el desarrollo integral de los niños a través de una Educación Temprana y la efectiva realización de valores y principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

Que, el incremento de la matrícula escolar evidenciado en los últimos tiempos en nuestra Provincia obligó a la Administración a acrecentar las instalaciones Educativas.

Que, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy se genera la necesidad de construir un Establecimiento Educativo de Nivel Inicial, a fin de satisfacer las demandas de la comunidad, como así también atender una franja importante de alumnos/as de edad temprana que así lo requiere.

Que, la Dirección de Educación Inicial eleva informe de viabilidad manifestando su aval para la creación de un Jardín Independiente con Servicios de Primer y Segundo Ciclo, que de conformidad a la capacidad edilicia y a la matrícula informada le corresponde la Segunda Categoría.

Que, a fs. 86 obra informe de la Secretaría de Infraestructura Educativa en el cual manifiesta que el Establecimiento Educativo cuenta con los espacios necesarios.

Que, surge a fs. 91 constancia de Clave Única de Establecimiento (CUE) N° 3801023-00 asignado por la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.



116

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10728

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

E-

Que, por Resolución N° 11876-E-19 se autorizó el funcionamiento del Jardín Independiente N° 19, Segunda Categoría, Jornada Simple, con servicios de Jardín de Infantes de Primer y Segundo Ciclo, con el presupuesto previsto para la habilitación de los cargos docentes necesarios a tal fin.

Que, a fs. 100 la Dirección Provincial de Presupuesto informa que la habilitación de los cargos docentes necesarios, vacantes y disponibles considerados presupuestariamente no implica mayores erogaciones en la medida que los mismos hayan sido previstos y por lo tanto se trate de un acto de disposición y/o utilización en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Por ello, y en uso de las potestades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 19, Segunda Categoría, Jornada Simple con Servicios de Jardín de Infantes de Primer y Segundo Ciclo, con Sede en la Escuela N°392 "San Juan Bautista de La Salle", de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTICULO 2°.- Asignase al Jardín Independiente N° 19 creado por Artículo 1° el CUE N° 3801023-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.

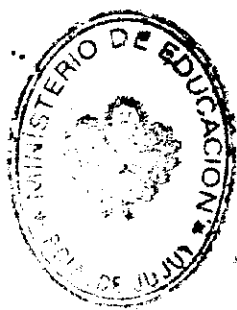
ARTICULO 3°.- Asignase al Jardín Independiente N° 19, para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

- Un (1)----- Director de Segunda Categoría, Nivel Inicial, Jornada Simple.
- Un (1)----- Secretario Docente, Nivel Inicial, Jornada Simple.
- Un (1)----- Profesor de Educación Física, Nivel Inicial, Jornada Simple.
- Un (1)----- Maestro Especial, Jornada Simple.

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 19 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.

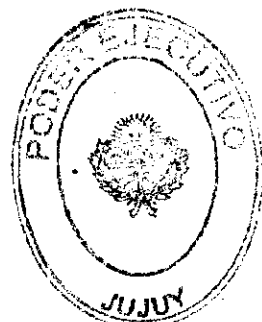
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

CERTIFICA QUE SE ESPERABA DEL



ISOLDA CALSINI
Ministra de Educación

Prof. ARIEL BETOLAZ
C. DELEGATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION



C.ERN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR